



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Directoral UGEL 09 N° 000002751

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay,

28 ABR. 2025

Vistos, el expediente N° 3587759 - 2025, documentos N° 6021364 - 2025 y demás documentos adjuntos con un total de cincuenta y dos (52) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, Doña: RIVERA CUEVA EULALIA NORMA, con DNI N° 40801420, Profesor de 30 horas pedagógicas, Nombrado mediante Resolución Directoral N° 6634-2023, perteneciente a la I.E. N° 03 Divino Niño Jesus, ubicado en la Primera Escala Magisterial de la Ley N° 29944, "Ley de Reforma Magisterial"; solicita el reconocimiento de tiempo de servicios como contratado por servicios personales.

Que, mediante Artículo N° 134°, numeral 134.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2013 - ED - Dice: Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029 - Ley del Profesorado y la Ley N° 29062 - Ley de la Carrera Publica Magisterial, incluyendo los servicios docentes al Estado en Instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales, Artículo 134.4. No son consideradas los servicios prestados en instituciones Educativas particulares, servicios ad-honorem ni los prestados como personal administrativo; de acuerdo a normas vigentes se autoriza reconocer el tiempo de servicios de contrato a los trabajadores de la jurisdicción en función a la información registrada en la Oficina de Escalafón a que se le confiere plena validez.

Que, de acuerdo RVM N°112-2023-MINEDU, establece No se consideran como tiempo de servicio para el otorgamiento de este beneficio los siguientes casos: Contrato docente en el Marco de la Ley 30328, que haya generado el pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al Decreto de Urgencia N° 011-2017 y el Decreto Supremo N° 307-2017-EF; y conforme el numeral 6.1.8. c) "Para el caso de reconocimiento por los servicios prestados en la condición de contratado, se precisa que, no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por periodos menores a treinta (30) días".

Que, mediante Oficio Múltiple N°020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 23 de febrero del 2017, se indica que no corresponde el reconocimiento de tiempo de servicios de los meses de enero y febrero, toda vez que, en dichos meses los profesores contratados percibían el pago de décimas vacacionales, en función a los meses laborados en calidad de profesor contratado.

Que, mediante Informe Escalafonario N°00798-2025-UGEL-09-HUAURA-AGA-EPER-ESC, se determina que la administrada cumple con los requisitos, para el reconocimiento de tiempo de servicios prestados por contrato al Estado acreditado mediante Resoluciones de contrato con sus respectivas boletas de pago.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

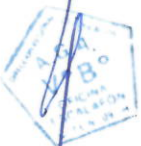
Que, estando a lo informado por la Oficina de Escalafón - Área de Gestión Administrativa, es factible reconocer los años de servicios por contrato, mediante Hoja de Ejecución N° 0652-2025-UGEL.09-H/AGA-EPER-ESC.

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de Educación", Ley N° 29944 "Ley de la Reforma Magisterial" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Ley N° 32185 "Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", Decreto Supremo N° 022-2003-ED "Creación de la Dirección Regional de Educación de Lima - Provincias", y el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local";

SE RESUELVE:

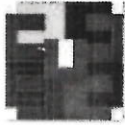
ARTÍCULO 1º.- RECONOCER TIEMPO DE SERVICIO COMO CONTRATO EN EL MARCO DE LA LEY N°29944 "LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL": UN (01) AÑO, SIETE (07) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS, POR CONTRATO DOCENTE, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución a favor de la administrada que a continuación se indica:

- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES : RIVERA CUEVA EULALIA NORMA
- DNI : 40801420
- Cargo : PROFESOR
- Jornada Laboral : 30 HORAS
- Centro de Trabajo : 03 DIVINO NIÑO JESUS
- Escala Magisterial : PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL



R.D	RESUELVE	INICIO / TERMINO		TIEMPO
1359-2023	CONTRATO	-	-	CONTRATO - LEY N° 30328
0311-2022	CONTRATO	-	-	CONTRATO - LEY N° 30328
0427-2021	CONTRATO	-	-	CONTRATO - LEY N° 30328
1344-2020	CONTRATO	-	-	CONTRATO - LEY N° 30328
1203-2019	CONTRATO	-	-	CONTRATO - LEY N° 30328
0629-2018	CONTRATO	-	-	CONTRATO - LEY N° 30328
0908-2017	CONTRATO	-	-	CONTRATO - LEY N° 30328
0522-2016	CONTRATO	01/03/2016	31/12/2016	8 MESES Y 29 DIAS
0602-2015	CONTRATO			NO REGISTRA INFORMACION
1179-2014	CONTRATO	03/03/2014	31/12/2014	8 MESES Y 29 DIAS


- 1.2. RECONOCER TIEMPO DE SERVICIOS COMO DOCENTE CONTRATADO: UN (01) AÑO, SIETE (07) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS, POR CONTRATO DOCENTE.

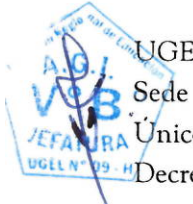


"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO 2º.-_DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL Nº 09 - Huaura, notifique la presente Resolución a la parte interesada, y las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional, para su conocimiento y demás fines, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese.


Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
Director del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local Nº 09 – Huaura



CAC/DPS-III
ELAA/D.S.A.III
FDST /ESP. (e) EPER
ELHCT. A ESC
PROY N°652-2025